



RESOLUCIÓN N° 353.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 06 de JUNIO del 2022.

VISTO:

El Memorando N° 32/22 de fecha 01 de junio de 2022, de la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación; el Acta CTE N° 09 de fecha 31 de mayo de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora; el Dictamen N° 432/22, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 32/22 de fecha 01 de junio de 2022, la Coordinación de la Comisión Técnica de Evaluación (CCTE) remite el Acta N° 09 de fecha 31 de mayo de 2022 y su respectivo Dictamen, ambos emitidos por la Comisión Técnica Evaluadora del SENAVE, en los cuales aprueban las solicitudes de registros de productos fitosanitarios que fueron objeto de análisis técnico.

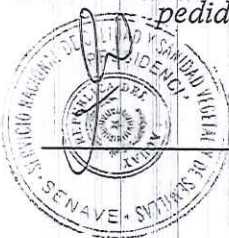
Que, la Ley N° 3742/09 “DE CONTROL DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS DE USO AGRÍCOLA”, dispone:

Artículo 4°.- “La Autoridad de Aplicación de la presente Ley es el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

Artículo 10.- “A los solicitantes de registros que cumplan con todos los requisitos exigidos y se apruebe su solicitud, se le asignará un número de registro en la categoría correspondiente y se le extenderá un certificado que acredite su inscripción en el registro respectivo del SENAVE”.

Artículo 11.- “Las solicitudes de registro de productos fitosanitarios de uso agrícola, podrán ser rechazadas, así como los registros ya expedidos podrán ser en cualquier momento restringidos, suspendidos y/o cancelados, o prohibida su comercialización, si por motivos de calidad, eficacia, fitotoxicidad, toxicidad aguda o crónica, ecotoxicidad, esto fuera necesario. La resolución que rechace, suspenda o cancele un registro deberá ser fundada. También podrán cancelarse los registros, a pedido de la misma entidad registrante”.


Ing. Agr. Maria Carmelita Caramandi
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 353-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

Artículo 12.- “El SENAVE también podrá suspender los registros temporalmente, a objeto de exigir la actualización o revisión de la información que fuera aportada para la obtención del registro del plaguicida y cancelarlo cuando existan nuevas informaciones, eventos y hechos que así lo ameriten”.

Artículo 19.- “Las solicitudes deberán ajustarse a los requisitos establecidos por el SENAVE, y serán evaluados en cada caso por una Comisión Técnica Evaluadora”.

Artículo 20.- “La Comisión Técnica Evaluadora será presidida por la Dirección del área de plaguicidas y cuyo fin será el de evaluar las informaciones y documentaciones presentadas, a efectos del registro de los productos fitosanitarios”.

Que, la Ley N° 123/91 “QUE ADOPTAN NUEVAS NORMAS DE PROTECCIÓN FITOSANITARIA”, dispone:

Artículo 23.- “Las personas físicas o jurídicas que se dediquen a fraccionamiento y/o mezcla de plaguicidas, fertilizantes y sustancias similares, utilizarán y registrarán sus propias marcas comerciales y deberán registrar y declarar a las Autoridades de Aplicación el origen y formulación de los componentes”.

Artículo 28.- “Las Autoridades de Aplicación serán responsables del control de calidad y de eficacia de los plaguicidas, fertilizantes y otros productos debidamente registrados, para lo cual establecerán los análisis, ensayos o pruebas correspondientes a la evaluación de plaguicidas por cuyo trabajo se percibirá una tasa de acuerdo al inciso n) del artículo 4°”.

Que, la Resolución N° 878/96 “POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA VIGENCIA O RETIRO DE CIRCULACIÓN DEL MERCADO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS CON FECHA DE VIGENCIA FENECIDAS”, dispone en su Artículo 1°: “Entiéndase por fecha de vencimiento, a la fecha límite que el producto permanece en perfectas condiciones de uso o almacenamiento, inclusive el embalaje, tanto sus características físicas y químicas, inalteradas”.

Que, la Ley N° 2459/04 “QUE CREA EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, establece:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 353-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

Artículo 6°.- “Son fines del SENAVE: c) asegurar la calidad de los productos y subproductos vegetales, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, con riesgo mínimo para la salud humana, animal, las plantas y el medio ambiente”.

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: p) controlar la síntesis, formulación, fraccionamiento, almacenamiento y comercialización de productos fitosanitarios químicos o biológicos, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, utilizados en la producción agrícola y forestal, así como la calidad de estos insumos”.

Artículo 13.- “Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines”.

Que, la Resolución SENAVE N° 446/06 “POR LA CUAL SE APRUEBA Y SE ORDENA LA PUESTA EN VIGENCIA DEL “REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE USO AGRÍCOLA”, DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, resuelve:

Artículo 4°.- “Quedan habilitados en el SENAVE los siguientes tipos y categorías de registro: D.3. Definitivo: Se otorgará a los siguientes productos: Sustancia activa grado técnico nuevas u original; Sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico nuevas con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo aprobado; Productos formulados en base a sustancias activas grado técnico equivalentes; Productos formulados en base a agentes de control biológico microbiano con ensayo de eficacia de campo desarrollado según protocolo”.

Artículo 32.- “El SENAVE tendrá un plazo máximo de 180 días calendario contados desde la fecha de recepción de los requisitos que obliga la presente resolución, para expedirse respecto a la solicitud de registro. La comisión solicitará nuevas informaciones, ampliaciones o aclaraciones en caso de dudas o de requerir más informaciones. En este caso los días transcurren desde el pedido a la parte interesada hasta la recepción de lo solicitado no serán computados como parte del plazo establecido para expedirse sobre la solicitud de registro. Si no se presentasen los datos o información faltante en un plazo de un año, la solicitud automáticamente será cancelada”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 353-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Artículo 35.- “Será negado el registro si la evaluación de las informaciones técnicas sobre la composición y/o uso propuesto del producto indiquen un elevado riesgo para la salud humana, animal y/o para el ambiente”.

Que, la Resolución SENAVE N° 132/09 “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE PLAGUICIDAS DE AGRÍCOLA APROBADO POR RESOLUCIÓN N° 446/06 Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES N° 351/08 Y 355/08”, resuelve:

Artículo 15.- “El SENAVE evaluará el DOSSIER completo y otorgará el REGISTRO DEFINITIVO o cancelará el REGISTRO TEMPORAL otorgado, según el resultado de la evaluación”.

Que, por Resolución SENAVE N° 017/22 “POR LA CUAL SE DISPONE LA CONTINUIDAD DE LOS REQUISITOS TRANSITORIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE REGISTROS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS A PRODUCTOS FITOSANITARIOS, FERTILIZANTES, ENMIENDAS Y AFINES, EN EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”, de fecha 17 de enero del 2022, se dispone la continuidad de los requisitos transitorios para el otorgamiento de registros y servicios relacionados a productos fitosanitarios, fertilizantes, enmiendas y afines, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), con vigencia desde el 01 de enero hasta el 30 de junio del 2022.

Que, por Resolución SENAVE N° 039/22 de fecha 01 de febrero de 2022, se conforman los miembros y se establecen las funciones de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), abrogando la Resolución SENAVE N° 055/2020 de fecha 03 de febrero de 2020.

Que, por Acta CTE N° 09 de fecha 31 de mayo de 2022, la Comisión Técnica Evaluadora se expide en cuanto al Orden del Día referente a las solicitudes elevadas para análisis correspondiente, dictaminando a favor de la aprobación de las siguientes solicitudes: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Definitivo.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 353

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, por Providencia DGAJ N° 599/22, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 432/22 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde sugiere aprobar las solicitudes evaluadas y aprobadas por la CTE, correspondientes a: Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Definitivo, conforme consta en Acta y Dictamen CTE, ambos de fecha 31 de mayo de 2022.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”.

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

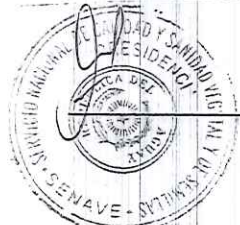
Artículo 1°.- APROBAR las solicitudes analizadas por Acta CTE N° 09 de fecha 31 de mayo de mayo de 2022, de la Comisión Técnica Evaluadora (CTE) del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyas documentaciones se encuentran en cumplimiento con las resoluciones vigentes, y que se detallan a continuación:

a) SOLICITUDES DE REGISTROS CON CATEGORÍA DEFINITIVO

Table with 7 columns: N° (row), N° DE ORDEN, EMPRESA, NOMBRE COMERCIAL, INGREDIENTE ACTIVO, TIPO DE SOLICITUD, DECISIÓN. Rows include Transgranel S.A., Compañía Cibeles S.A., and GLS Investment S.A.

Handwritten signature and blue circular stamp of Ing. Agr. María Carmelita Torres, Secretaria General.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 353-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

5	7264	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	HODOFURAN 80	Dinotefuran 80%	Registro Definitivo	Cumple
6	7263	HODOAGRO PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Dinotefuran 99,1%	Soporte Grado Técnico	Cumple
7	7808	TECNOMYL S.A.	No Corresponde	Spiromesifen 98%	Registro Definitivo	Cumple
8	7604	FERTI LINK S.A.	FLOAP	Aceite vegetal de soja 86,4%	Registro Definitivo	Cumple
9	7784	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	WYNCA HEXDIRON 600 WG	Hexazinona 13,2% + Diuron 46,8%	Registro Definitivo	Cumple
10	7780	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Hexazinona 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
11	7781	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Diuron 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
12	8004	NEW AGRO S.S.	CYPRUS 250 SL	Fomesafen 25%	Registro Definitivo	Cumple
13	8005	NEW AGRO S.S.	No Corresponde	Fomesafen 97,5%	Soporte Grado Técnico	Cumple
14	8000	ADAKEM S.A.	PROTHIOZOL EXTRA	Azoxistrobina 8%+Piraclostrobina 8%+Protiocozazol 13%	Registro Definitivo	Cumple
15	7820	CENTRO AGROPECUARIO S.A.	BRIGADE-B	<i>Beauveria bassiana</i> Cepa IBCB(1,0x10 ⁸ UFC/g) 1,15%	Registro Definitivo	Cumple
16	7837	TAFIREL PARAGUAY S.A.	CINATRA 60 FS	Ciantraniliprol 60%	Registro Definitivo	Cumple
	7838	TAFIREL PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Ciantraniliprol 97%	Soporte Grado Técnico	Cumple
18	7730	GLYMAX PARAGUAY S.A.	FORTUNER 800 WG	Clorantraniliprol 80%	Registro Definitivo	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



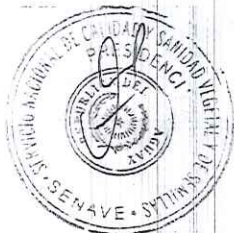


RESOLUCIÓN N° ...353...

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-7-

19	7873	TECNOMYL S.A.	PROSOY ULTRA	Mancozeb 40% + Protioconazol 3,2%+ Benzovindiflupir 1,36%	Registro Definitivo	Cumple
20	7475	TRANSAGRO S.A.	HORCH ^{TA} DUOL	Lufenuron 40%+ Benzoato de Emamectina 10%	Registro Definitivo	Cumple
21	7474	TRANSAGRO S.A.	No Corresponde	Lufenuron 98%	Soporte Grado Técnico	Cumple
22	7481	AKTRA S.A.	No Corresponde	Difenoconazol 96%	Registro Definitivo	Cumple
23	5145	CHD'S AGROQUIMICAL S SAIC	KELFIR 75 WG	Clorotraniliprol 75%	Registro Definitivo	Cumple
24	7104	HUMICOS DEL PARAGUAY S.R.L.	No Corresponde	Clorotalonil 98,5%	Registro Definitivo	Cumple
25	8012	NEW AGRO S.S.	KAZAN® 608 SL	Glifosato sal dimetilamina 60,8% (Equivalente ácido de Glifosato 48%)	Registro Definitivo	Cumple
26	7727	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	DIFENOGROP	Difenoconazol 25%	Registro Definitivo	Cumple
27	7302	COMPAÑÍA DE AGROQUIMICOS DEL PARAGUAY S.A. (CIAGROPA S.A.)	No Corresponde	Difenoconazol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple
28	7888	NORTOX PARAGUAY S.A.	CLORANTRANILI PROLE NORTOX	Clorotraniliprol 40%	Registro Definitivo	Cumple
29	7898	NORTOX PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Clorotraniliprol 96%	Soporte Grado Técnico	Cumple



Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° 353

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-8-

b) SOLICITUDES DE REGISTRO CON CATEGORÍA EXPERIMENTAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7777	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	GF-4863	Aminociclopiraclor sal potásica 2,95% + Aminopiralida sal potásica 5.92% + Fluroxipir meptil ester 14.41% p/v. - Aminociclopiraclor ácido equiv. 2.5% + aminopiralida ácido equiv. 5% + Fluroxipir ácido equiv. 10%	Registro experimental	Cumple
2	7809	CORTEVA AGRISCIENCE PARAGUAY S.A.	No Corresponde	Aminociclopiraclor 98,2%	Soporte Grado Técnico	Cumple

c) SOLICITUDES DE ORIGEN ADICIONAL

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	7939	AGROFUTURO PARAGUAY S.A.	AGRONAZOL® DUO	Tebuconazol 30% + Picoxistrobina 20%	Origen Adicional Paraguay	Cumple
2	7953	PROQUIMUR PARAGUAY S.A.	SPIROPRO	Spirodiclofen 40% + Abamectina 3.6%	Origen Adicional Uruguay	Cumple
3	5873	NORTOX INTERNACIONAL S.A.	MANCOZEB NORTOX SC	Mancozeb 60%	Origen Adicional Brasil	Cumple
4	8000	ADAKEM S.A.	PROTHIOZOL EXTRA	Azoxistrobina 8%+ Piraclostrobin 8%+ Protioconazol 13%	Origen Adicional Paraguay	Cumple


Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL





RESOLUCIÓN N° 353-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS SOLICITUDES ANALIZADAS POR ACTA CTE N° 09 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2022, DE LA COMISIÓN TÉCNICA EVALUADORA (CTE) DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-9-

d) SOLICITUD DE CAMBIO DE SITUACIÓN VIGENTE A DEFINITIVO

N°	N° DE ORDEN	EMPRESA	NOMBRE COMERCIAL	INGREDIENTE ACTIVO	TIPO DE SOLICITUD	DECISIÓN
1	756	AKTRA S.A.	No Corresponde	Ciproconazol 95%	Cambio de Situación Vigente a Definitivo	Cumple

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas a notificar a las entidades comerciales, informando sobre las aprobaciones de las solicitudes de Registros con Categoría Definitivo, Registros con Categoría Experimental, Origen Adicional y Cambio de Situación Vigente a Definitivo.

Artículo 3°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, es responsable del cumplimiento de la presente resolución, como así también del control de los documentos y plazos establecidos en la Resolución SENAVE N° 017/22 de fecha 17 de enero del 2022, y en la Resolución SENAVE N° 446/06 de fecha 29 de diciembre del 2006 y sus modificatorias.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General

TV/ct/mc


ABG. TANIA VILLAGRA
Encargada de Despacho, Res. SENAVE N° 338/2022
Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



